

5973/13

AUDIENCIA PROVINCIAL**Responsabilidades Políticas**

≡ HUESCA ≡

Expediente núm. 1.936CONTRA *Ramón Martín Peláez*DE *Ramón Peláez de Litera* ( *Huesca* )JUZGADO INSTRUCTOR DE *Lamañe de Litera*SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *5* DE *Febrero* DE 19*62*

FALLADO EL ..... DE ..... DE 19 .....



JUZGADO MILITAR  
D E  
EJECUCIONES  
HUESCA

Registro..... 828

*Pauwón Martí*  
*Solano*

Ilmo. Sr.

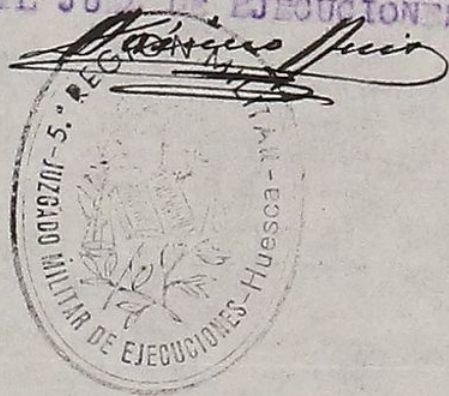
Tengo el honor de remitirle  
testimonio de la sentencia re-  
caída contra el penado que el  
margense anota.

Ruégole a V.S.I. se digne  
acusarme ecibo para su cons-  
tancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos  
años.

Huesca a 34 de Enero de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES!

*Francisco Juncos*  


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de  
Responsabilidad de Políticos.

REPUBLICA DE ARAGON  
GOBIERNO DE ARAGON  
SECRETARIA DE ESTADO

Liceo de

Legislación

El presente es un documento  
que contiene el resultado de  
los trabajos realizados en  
el curso de la asignatura de  
Legislación en el primer  
curso de la carrera de  
Derecho en el Liceo de  
Legislación de la Universidad  
de Zaragoza para el curso  
1941-1942.

*Manuel...*  
*...*

*Manuel...*

Liceo de Legislación de la Universidad de Zaragoza



## DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta a la Sala. —

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

*[Handwritten signature]*

## PROVIDENCIA

Huesca, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres —

S. S.

*Presidente*

*P. M.*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgencia número 4409-39 contra Ramón Martín Solano por el delito de sufragio a la Rebelión, remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamonte a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional. *[Handwritten note: Remítase la oportuna ficha al R. E. de Pucallpa.]*

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

## DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

*[Handwritten signature]*



JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

Aausrite

Expte. n.º 1936 de la Audiencia  
y 142 del Juzgado

Contra

Ramon Martin Solano

vecino de

Pan Esteban de Litera

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de participar a V. I. que con esta fecha y en virtud de su orden de proceder de 5 febrero y testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra, he procedido a la iniciación del expediente de Responsabilidades Políticas contra el individuo anotado al margen y números que también se expresan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Barbastro de marzo de 1943

El Juez Instructor,



*[Handwritten signature]*

Ilmo. Sr. *Presidente* de la Audiencia Provincial de

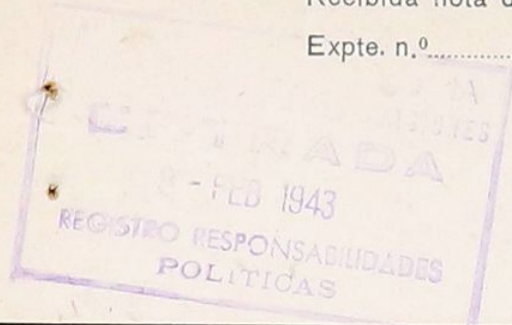




Recibida nota de responsabilidad política de Ramón Martín Solano

Expte. n.º ..... Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca n.º 1.936

El Jefe del Registro,



A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Campes', written over the Government of Aragon logo.



**GOBIERNO  
DE ARAGON**

JUZGADO INSTRUCTOR  
DE  
RESPONSABILIDADES POLITICAS  
DE

URGENTE

Ramante

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1936 de la Audiencia  
y 142 del Juzgado

Contra

Ramon Martin Solano

vecino de

San Esteban de Litera

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Ramante de Junio de 1943.

El Juez Instructor,



Mariano Danieles

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de



DON *Leon Vidaller Pociello* Secretario del Juzgado Instructor de  
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Lamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1936* de la Audiencia y *142* del Juzgado, seguido a *Ramon Martí Solano* vecino de *San Esteban de Litera* ha recaído el auto que dice así:

**AUTO**

En *Barbastro* a *treinta de Abril* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Ramin Martí Solano, vecino de San Esteban de Litera,* apareciendo del mismo *que el inculpado entusiasta de la causa roja, fue continuamente armado, formando parte de las patrullas de control de San Esteban de Litera, recorriendo en coche las casas de campo para obligar a los vecinos a incorporarse al pueblo, fue voluntario en el Ejército rojo, siendo condenado por auxilio a la rebelion a seis años y un día de prision mayor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que *no* tiene bienes, *habiendose acreditado legalmente su insolvencia,*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Ramon Martin Solano,*

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Monton,* Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe.— *prorroga de jurisdiccion del de Tamarite de Litera, doy fe.-*

Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Excmo. Presidente de la Audiencia provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Lamante* a *Ventises* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º

El Juez Instructor,

*Mariano Danvers*

*Ramon Solano*

GOBIERNO DE ARAGON

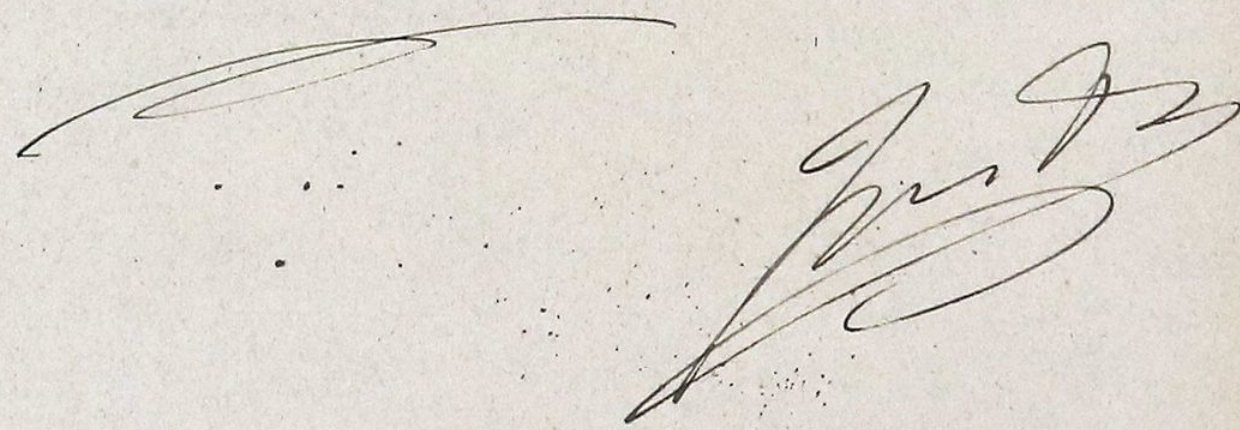


D.5.261.129 \*

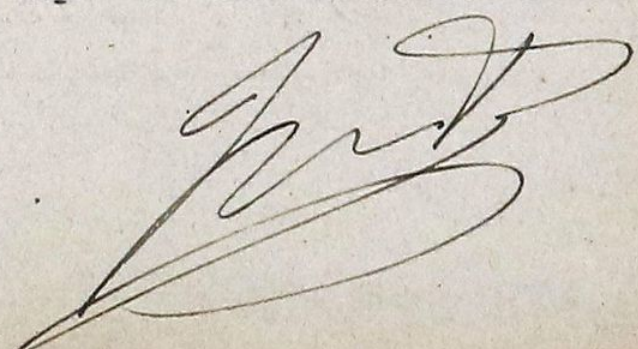
Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesamiento. Huesca a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- Huesca a uno de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.  
-S.S. -  
Presidente Dada cuenta; únase a su rollo; acútese recibo al Juzgado remitente y registrese en el libro correspondiente.  
Pino  
de Castro  
===== Lo acordaron los Srs. del amrgen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente acordado, certifico.



NOTIFICACIÓN

Al Sr. Fiscal | En el mismo día notificó debidamente a el Sr. Fiscal de providencia

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal |

Arma de que certifico.

*[Handwritten signature]*